



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0099-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 6 de la Codificación a la Ley de Aviación Civil; en concordancia con el Capítulo II Título III, del Código Aeronáutico, la Dirección General de Aviación Civil, lleva el Registro Nacional de Aeronaves del Ecuador;

Que en el folio 001602, vuelta, del Tomo 22 del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, con fecha 06 de marzo del 2013, consta el otorgamiento del certificado de matrícula provisional a nombre de la **EMPRESA PUBLICA TAME, LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, para la aeronave AIRBUS A-320-232, serie 1368, matrícula HC-COC, que ingresó al país amparada en la Liquidación No. 31190010, de 01 de marzo del 2013, expedida por la SENAE;

Que, para la operación de la aeronave AIRBUS A320-232, Serie 1368, Matrícula HC-COC, la **EMPRESA PUBLICA TAME, LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR, TAME EP** y el WELLS FARGO BANK NORTHWEST N.A., suscribieron un contrato de arrendamiento el 04 de febrero del 2013, debidamente certificado por el Notario Primero del Cantón Quito, el 07 de febrero del 2013, el mismo que se inscribió en este Registro Aeronáutico el 15 de febrero del 2013, en el Folio No 001602-C, razón No. 01, del Tomo 22;

Que, el WELLS FARGO BANK NORTHWEST N.A. y la **EMPRESA PUBLICA TAME, LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR, TAME EP**, con fecha 15 de mayo del 2017, han procedido a suscribir el ACUERDO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, del contrato mencionado en el considerando anterior, el mismo que se ha procedido a inscribirlo en el Folio No 001602-C, razón No. 02, del Tomo 22, con fecha 04 de julio del 2017;

Que, el Dr. Xavier Rosales, en su calidad de apoderado del WELLS FARGO BANK NORTHWEST N.A., con oficio No. 2017-2352, de 21 de junio del 2017, solicita la cancelación del Certificado de Matrícula Provisional de la aeronave AIRBUS A320-232, Serie 1368, Matrícula HC-COC en razón de que han acordado en dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma anticipada y a la devolución física de la mencionada aeronave al Arrendador;

Que, con Memorando No. DGAC-FX-2017-1342-M, de 06 de julio del 2017, el Tesorero General informa que: “... *WELLS FARGO BANK NORTHWEST N.A., no tiene valores pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil, según se evidencia en liquidación adjunta*”, con respecto a la aeronave cuya cancelación de matrícula ha solicitando;





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0099-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2017

Que, con memorando No. DGAC-OF-2017-0089-M, de 07 de junio del 2017, el Inspector de aronavegabilidad informa que: "...Dando respuesta al memorando relacionado con la solicitud de la EMPRESA PUBLICA TAME EP, para la cancelación del certificado de matrícula provisional de la aeronave, Airbus A320-232, serie 1368, de siglas HC-COC, en el área de competencia de aronavegabilidad, informo a usted que la mencionada aeronave salió del país con un certificado de aronavegabilidad especial con fechas de vigencia del 29 de marzo de 2016 al 05 de abril de 2017, en la ruta Quito-Arizona, por lo cual no existe inconveniente de carácter técnico para que se continúe con el trámite de cancelación de la matrícula".

Que, la EMPRESA PUBLICA TAME, LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR, TAME EP ha obtenido por parte de la Dirección General de Aviación Civil el Certificado de Aeronavegabilidad Especial No. UIO-235 para traslado de la aeronave por mantenimiento, de 29 de marzo del 2017, con fecha de vencimiento el 05 de abril del 2017;

Que, la EMPRESA PUBLICA TAME, LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR, TAME EP, remite los documentos relacionados a la CONSULTA DEL DETALLE DE LA DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN, signada con el No. DAE 055-2017-60-00215953, de 03 de abril del 2017, así como el documento electrónico de notificación de aceptado emitidos por la SENAE;

Que, la EMPRESA PUBLICA TAME, LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR, TAME EP ha procedido al pago de los derechos para la cancelación de la matrícula HC-COC, según se desprende de la Factura No. 001-001-000156864, de 31 de mayo del 2017, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Resolución CNAC No. 066, publicada en el Registro Oficial No. 61, Edición Especial, de 10 de agosto del 2010;

Que, el Jefe del Registro Aeronáutico, en su Memorando No. DGAC-AI-2017-0146-M, de 06 de julio del 2017, en la parte pertinente expresa: "*Por lo expuesto y considerando que el Dr. Xavier Rosales apoderado del WELLS FARGO BANK NORTHWEST N.A., conforme lo demuestra con el Poder adjunto, ha cumplido con los requisitos reglamentarios, este Registro Aeronáutico recomienda que es procedente cancelar la matrícula PROVISIONAL HC-CKP correspondiente a la aeronave AIRBUS A-320-232, serie 1368, la misma que se encontraba en el país operada por la EMPRESA PUBLICA TAME, LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR, TAME EP, en consecuencia se puede continuar con el trámite correspondiente*";

Que, el Apoderado del WELLS FARGO BANK NORTHWEST N.A., respalda su pedido en lo previsto en el Art. 29, Numeral 1) del Reglamento del Registro Aeronáutico, que establece que la cancelación de la matrícula de una aeronave la puede solicitar el "Propietario de la aeronave o el "Operador";





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0099-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2017

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves, del Ecuador, la matrícula provisional HC-COC, de la aeronave AIRBUS A320-232, serie 1368, de propiedad del WELLS FARGO BANK NORTHWEST N.A., la cual estaba siendo operada por la **EMPRESA PUBLICA TAME, LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR, TAME EP**, la misma que ha sido reexportada a otro país.

Artículo Segundo.- Procédase a la inscripción de la presente Resolución, en el Folio correspondiente del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves, a fin de que surta los efectos legales.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese al Registrador Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Director de Secretaría General

Señor Ingeniero
Marco Lucio Marchan Amoroso
Director Regional II

Señor
César Mauricio Naranjo Trujillo
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Ingeniero
Xavier Walter Andrade Mena
Tesorero General

Señor Tecnólogo
Pablo Rubén Lomas Villarreal
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0099-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2017

Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor Licenciado
Pablo Hernando Rodríguez Eguez
Analista Documentación y Archivo 2

Señorita Abogada
Delia María Nuñez Torres
Directora de Asesoría Jurídica

bg/ov/ec/fmg

